



ACTA No. -:0049-2018: -

En la Ciudad de Pucará, Provincia del Azuay, a las 12H56 del día doce de diciembre del año dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Edificio Municipal, se reúne el Ilustre Concejo Cantonal, previa convocatoria realizada por el señor Rogelio Reyes D, Alcalde del cantón Pucará, con la finalidad de llevar a cabo la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación de quórum;
2. Instalación de la sesión;
3. Aprobación del orden del día;
4. Pricipalización de la concejal Raquel Pesantez Berrezueta, en función de la renuncia presentada y aceptada por el concejal Adrián Gustavo Berrezueta Barreto;
5. Recepción de delegaciones y comunidades presentes;
6. Aprobación del acta anterior;
7. Conocimiento, sobre la resolución administrativa N° 00174-AL-GADMP-2018, suscrita por el Sr. Alcalde Rogelio Reyes Delgado, respecto a Dejar sin efecto la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con Fines de Expropiación No. 00109-GADMP-ALC-2018, de fecha 17 de agosto del 2018, para la construcción de una cancha en la comunidad de Jarquín, del Cantón Pucará;
8. Informe de comisiones;
9. Informe del Alcalde;
10. Clausura. -

DESARROLLO. –

**PRIMER PUNTO: Constatación del quórum.** - El señor Rogelio Reyes D, Alcalde del Cantón Pucará dispone mediante Secretaría se constate el quórum, encontrándose presente el señor Rogelio Reyes D., Alcalde; y, los señores concejales: Tlga. Paola Bernaza B; Prof. Jorge Berrezueta B; Ab. Jaime Molina; Ab. Edison Chávez G; existiendo el quórum reglamentario para proceder con la sesión.-**SEGUNDO PUNTO: Instalación de la Sesión.**- El señor Alcalde, saluda y da la bienvenida a los señores concejales, agradeciéndoles por su participación en esta importante sesión de concejo, de esta manera deja formalmente instalada la sesión.- **TERCER PUNTO: Aprobación del orden del día.**- El señor Alcalde, pone a consideración de los señores concejales el orden del día. Interviene el concejal Edison Chávez G; indicando que, conforme documentación adjunta dentro del orden del día elevaría a moción para su aprobación; pero a su vez una vez revisada y analizada se realizó cambios correspondientes dentro del proyecto de ordenanza **que Regula la Administración y Funcionamiento de los Cementerios Dentro del Cantón Pucara**, en conjunto con el concejal Jorge Berrezueta B y Asesora Jurídica Ab. Andrea Morocho, por lo que solicitamos incluir como punto del orden del día para su revisión, análisis y aprobación. Moción que respaldada la señora Vicealcaldesa. Siendo aprobado por unanimidad de sus miembros. De esta manera se incluye un Octavo Punto, tratándose de la siguiente manera: “Conocimiento, Análisis y Resolución en Segundo Debate de la Ordenanza que Regula la Administración y Funcionamiento de los Cementerios dentro del Cantón



**Pucará.- CUARTO PUNTO: Principalización de la concejal Raquel Pesantez Berrezueta, en función de la renuncia presentada y aceptada por el concejal Adrián Gustavo Berrezueta Barreto.**- El señor Alcalde, indica que una vez observándose las formalidades y solemnidades de ley, se tomará posesión y principalización de la Concejala Suplente Señora Raquel Pesantez Berrezueta, quien actuará como principal desde su posesión de su cargo en sesión ordinaria del Concejo Municipal; acto seguido el señor Alcalde realiza la toma de juramento y posesión del cargo a concejal del cantón Pucará.-**QUINTO PUNTO: Recepción de delegaciones y comunidades presentes.**-El señor Alcalde, indica que al no existir delegaciones presentes, se prosiga con el siguiente punto del orden del día.- **SEXTO PUNTO: Aprobación del acta anterior.** Al respecto el señor Alcalde, dispone a los señores concejales revisar el **Acta No. 0048-2018**, de la sesión ordinaria del día viernes siete de diciembre del año dos mil dieciocho; y, de existir alguna observación la presenten, caso contrario presentar una moción para su aprobación. **Interviene el concejal Jaime Molina C.**, quien manifiesta que una vez revisada el acta eleva a moción para que se apruebe el acta No. 0048-2018. **Moción que es respaldada por el concejal Edison Chávez G.** Al no existir otra moción, se somete a votación obteniéndose: concejal Paola Bernaza B, voto en blanco; concejal Jorge Berrezueta B, voto a favor; concejal Edison Chávez G, voto a favor; concejal Raquel Berrezueta B, voto en blanco; señor Alcalde Rogelio Reyes D, voto en blanco.- **SÉPTIMO PUNTO: Conocimiento, sobre la resolución administrativa N° 00174-AL-GADMP-2018, suscrita por el Sr. Alcalde Rogelio Reyes Delgado, respecto a Dejar sin efecto la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con Fines de Expropiación No. 00109-GADMP-ALC-2018, de fecha 17 de agosto del 2018, para la construcción de una cancha en la comunidad de Jarquin, del Cantón Pucará.** Al respecto el señor Alcalde indica que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará, debe realizar el proceso de expropiación conforme la Ordenanza que Regula el Anuncio de los Proyectos Objeto de las Expropiaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pucará, en el que se establece que el Anuncio del Proyecto debe contar con varios informes técnicos previos y constar mediante Resolución; es por ello que se requiere dar de baja la resolución mencionada, para dar cumplimiento a lo establecido. **Acto seguido interviene el concejal Jorge Berrezueta B,** indicando que para realizar el debido procedimiento, se requiere realizar este paso, por ende mocionaría para que el **Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará,** **RESUELVA: Dar por conocido la resolución administrativa N° 00174-AL-GADMP-2018, suscrita por el Sr. Alcalde Rogelio Reyes Delgado, respecto a Dejar sin efecto la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con Fines de Expropiación No. 00109-GADMP-ALC-2018, de fecha 17 de agosto del 2018, para la construcción de una cancha en la comunidad de Jarquin, del Cantón Pucará.** Moción que es respaldada por el concejal Jaime Molina C. Siendo aprobado por unanimidad de sus miembros.- **OCTAVO PUNTO: Conocimiento, Análisis y Resolución en Segundo Debate de la Ordenanza que Regula la Administración y Funcionamiento de los Cementerios dentro del Cantón Pucará.**- Para el tratamiento de este punto solicita la palabra el concejal Edison Chávez G, indicando que en el año dos mil quince se presentó la propuesta para un primer debate, como breve síntesis, dentro de la administración municipal estaría a cargo el cementerio del centro cantonal y Chilcaplaya, y existen cementerios que las comunidades han realizado donaciones o compras, manejados por cada comunidad, para ello se ha considerado una disposición transitoria al existir cementerios comunitarios dentro del cantón Pucará; esta ordenanza ha sido analizada y resuelta acoplando a la realidad de la comunidad; sin embargo, ponga a su consideración el proyecto de ordenanza, para el análisis en conjunto. Acto seguido el **señor Alcalde,** solicita a la secretaria realizar la respectiva

lectura del borrador de ordenanza, una vez dada lectura el concejo considera que el termino para el arrendamiento de bóvedas, tumbas subterráneas será de diez años y no de cinco como se estipula el borrador de la ordenanza. **Art. 9.-** La utilización de las bóvedas deberá ser cancelada cada 5 años, en un solo monto al contado al inicio de cada quinquenio, o el valor puede ser dividido para 5 años, mismo que deberá ser cancelado al inicio de cada año; para ello se elaborará un convenio de pago con el familiar requirente. Quedando de la siguiente manera “La utilización de las bóvedas deberá ser cancelada cada 10 años, en un solo monto al contado al inicio de cada decenio, o el valor puede ser dividido para 10 años, mismo que deberá ser cancelado al inicio de cada año; para ello se elaborará un convenio de pago con el familiar requirente.” **Art. 10.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pucara, dará en arrendamiento las bóvedas para inhumación por un periodo mínimo de 5 años, periodo que podrá ser renovado por uno igual. Dentro del mismo se Considera “El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pucara, dará en arrendamiento las bóvedas para inhumación por un periodo mínimo de 10 años, periodo que podrá ser renovado por uno igual.” **Art. 27.-** El canon de arrendamiento del área de terreno será el equivalente al 20% del salario básico unificado vigente a la fecha, por metro cuadrado, mediante la suscripción del respectivo contrato con un período de duración de cinco años y el pago del canon arrendaticio será en forma anual, previa constatación de disponibilidad de espacio, que estará a cargo del Administrador. El costo de arrendamiento de bóvedas municipales será equivalente al 10% anual del salario básico unificado vigente a la fecha en forma anual, valor que incluirá el sellado, mediante la suscripción del respectivo contrato cuya duración será de cinco años. El mismo quedaría con el siguiente texto “El canon de arrendamiento del área de terreno será el equivalente al 20% del salario básico unificado vigente a la fecha, por metro cuadrado, mediante la suscripción del respectivo contrato con un período de duración de diez años y el pago del canon arrendaticio será en forma anual, previa constatación de disponibilidad de espacio, que estará a cargo del Administrador. El costo de arrendamiento de bóvedas municipales será equivalente al 5 % anual del salario básico unificado vigente a la fecha en forma anual, valor que incluirá el sellado, mediante la suscripción del respectivo contrato cuya duración será de diez años.” En el **Art. 28.-** El arrendatario de una bóveda, tiene la obligación de cumplir con el canon de arrendamiento anual establecido en esta ordenanza, para ello colocará, en el plazo de sesenta días, una identificación presentable con el nombre del difunto y fecha de inhumación del cadáver. En caso de incumplimiento el GADM Pucará cobrará una multa correspondiente a un salario básico, mismo que podrá ser cobrado por coactiva, previa la emisión del título de crédito. Se suprime el texto “En caso de incumplimiento el GADM Pucará cobrará una multa correspondiente a un salario básico, mismo que podrá ser cobrado por coactiva, previa la emisión del título de crédito”. En el **Art. 30.-** Transcurrido el período de tiempo de cinco años, en plazo de hasta seis meses, el familiar del usuario de una bóveda tramitará el traspaso de los restos mortales para ser depositados en forma definitiva en un nicho. El costo total será de un salario básico unificado a la fecha. En caso de no cumplirse este requisito el GADM Pucará a través de la Comisaría elaborará un Informe y mediante Resolución Administrativa se declarará vacante la bóveda y exhumará los restos, depositando los mismos en una fosa común para su destrucción. Cumplido este proceso, el usuario no tendrá derecho a reclamo alguno. De manifestarse voluntad en contrario, el usuario podrá seguir manteniendo la bóveda con el pago del canon anual correspondiente. Se realiza el siguiente cambio “Transcurrido el período de tiempo de diez años, en plazo de hasta seis meses, el familiar del usuario de una bóveda tramitará el traspaso de los restos mortales para ser depositados en forma definitiva en un nicho. El costo total será de un salario básico unificado a la fecha. En caso de no cumplirse este requisito el GADM



Pucará a través de la Comisaría elaborará un Informe y mediante Resolución Administrativa se declarará vacante la bóveda y exhumará los restos, depositando los mismos en una fosa común para su destrucción. Cumplido este proceso, el usuario no tendrá derecho a reclamo alguno. De manifestarse voluntad en contrario, el usuario podrá seguir manteniendo la bóveda con el pago del canon anual correspondiente.” En el **Art. 39.-** La exhumación de cadáveres no podrá realizarse sino luego de transcurrido por lo menos 5 años desde la fecha de inhumación y previo permiso que ha solicitud de la parte interesada comprendiendo como tal el cónyuge, los hijos, los padres y solamente a falta de estos los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y en último caso hasta el segundo grado de afinidad y cumpliendo además los requisitos de ley correspondientes en estos casos. Dentro del mismo se considera “La exhumación de cadáveres no podrá realizarse sino luego de transcurrido por lo menos 10 años desde la fecha de inhumación y previo permiso que ha solicitud de la parte interesada comprendiendo como tal el cónyuge, los hijos, los padres y solamente a falta de estos los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y en último caso hasta el segundo grado de afinidad y cumpliendo además los requisitos de ley correspondientes en estos casos.” **Art. 45.-** Podrá hacerse la exhumación por morosidad de un año en el pago de las tasas correspondientes, previa notificación por escrito, con anticipación antes de cumplir o cumplidos los cinco años. El familiar para solucionar la situación antes de proceder con la exhumación. La multa por incumplimiento del pago será del 50% del valor adeudado. En el mismo se considera “Podrá hacerse la exhumación por morosidad de un año en el pago de las tasas correspondientes, previa notificación por escrito, con anticipación antes de cumplir o cumplidos los diez años. El familiar para solucionar la situación antes de proceder con la exhumación. La multa por incumplimiento del pago será del 50% del valor adeudado.” Dentro de las disposiciones transitorias, TERCERA.- El pago del valor del arrendamiento o del precio de compra de las bóvedas o del terreno en los cementerios, se hará por periodos trimestrales, semestrales o anuales adelantados, para ello será necesaria la celebración de un convenio de pago. Por ningún concepto se exonerará de ese pago a persona alguna, sin perjuicio de las inhumaciones gratuitas que hiciere el GADM Pucará de cadáveres de indigentes, para lo cual se utilizara las áreas de terreno expresamente dedicadas a esa utilización. El señor Alcalde será la única autoridad facultada para eximir a los deudos del pago por la inhumación en caso de comprobarse absoluta indigencia, previo informe del Consejo Cantonal de Protección de Derechos. Dentro de la misma se considera incluir la palabra “y resolución motivada de la máxima autoridad” quedando el texto de la siguiente manera: “El pago del valor del arrendamiento o del precio de compra de las bóvedas o del terreno en los cementerios, se hará por periodos trimestrales, semestrales o anuales adelantados, para ello será necesaria la celebración de un convenio de pago. Por ningún concepto se exonerará de ese pago a persona alguna, sin perjuicio de las inhumaciones gratuitas que hiciere el GADM Pucará de cadáveres de indigentes, para lo cual se utilizara las áreas de terreno expresamente dedicadas a esa utilización. El señor Alcalde será la única autoridad facultada para eximir a los deudos del pago por la inhumación en caso de comprobarse absoluta indigencia, previo informe del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y resolución motivada por la máxima autoridad.” TRANSITORIA CUARTA.- Al existir cementerios comunitarios dentro del cantón Pucará, la municipalidad dará inicio al proyecto de declaratoria de utilidad pública, cumpliendo con lo que establece la Ordenanza que regula el Anuncio de Proyecto, a fin de proceder con la administración y adecuación de los cementerios comunitarios a cementerios municipales. En la misma inclúyase la frase luego de la palabra Pucará “se seguirán las normas generales de la ordenanza excepto a los valores , en cuyo



caso tendrán autonomía los comités administradores de cada comunidad”, y; antes de la palabra municipalidad incluir la frase “ y de haber acuerdo con la comunidad”, de esta manera quedando de la siguiente manera la transitoria cuarta “Al existir cementerios comunitarios dentro del cantón Pucará, se seguirán las normas generales de la ordenanza excepto a los valores, en cuyo caso tendrán autonomía los comités administradores de cada comunidad, y de haber acuerdos con la comunidad la municipalidad dará inicio al proyecto de declaratoria de utilidad pública, cumpliendo con lo que establece la Ordenanza que regula el Anuncio de Proyecto, a fin de proceder con la administración y adecuación de los cementerios comunitarios a cementerios municipales, y; dentro de la disposición transitoria SEXTA.- El GADM Pucará, de conformidad con la disponibilidad de recursos, procederá a la construcción de una fosa común, en la que se depositarán los restos exhumados de las personas que se encuentren en mora y no hayan cumplido el pago, luego de que la municipalidad haya cumplido con el respectivo procedimiento administrativo de notificación. Inclúyase luego de la palabra recursos la siguiente “y dada la necesidad”. De esta manera quedando la transitoria de la siguiente manera “El GADM Pucará, de conformidad con la disponibilidad de recursos y dada la necesidad procederá a la construcción de una fosa común, en la que se depositarán los restos exhumados de las personas que se encuentren en mora y no hayan cumplido el pago, luego de que la municipalidad haya cumplido con el respectivo procedimiento administrativo de notificación. Con las observaciones, cambios dados el concejal Jaime Molina C, eleva a moción para que el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, **RESUELVA:** Aprobar en Segundo Debate de la Ordenanza que Regula la Administración y Funcionamiento de los Cementerios dentro del Cantón Pucará. Moción que es respaldada por la señora Vicealcaldesa. Siendo aprobado por unanimidad de sus miembros. **-NOVENO PUNTO: Informe de comisiones.** El señor Alcalde dispone presentar los informes de actividades. Intervienen los concejales Paola Bernaza B, Edison Chávez G, Jorge Berrezueta B, indicando que el informe de actividades lo presentaran por escrito. Acto seguido interviene el concejal Jaime Molina C, quien agradece por el buen compañerismo que ha existido durante los cinco años en el seno del concejo, donde ha existido debates, discusiones, aciertos reflejados en bien del cantón; así mismo quisiera solicitar las debidas disculpas si en algún momento se ha presentado algún inconveniente con alguno de ustedes, estas palabras son parte de lo que quiero dar a conocer, respecto al estar aspirando a una candidatura a alcaldía, es por ello que el día de hoy dentro de esta sesión de concejo expongo mi renuncia al cargo de concejal urbano del GADM-PUCARÁ, la misma que me gustaría que sea aceptada, para continuar con el proceso para la inscripción de la candidatura. Una vez conocido el escrito de fecha, diciembre 12 del 2018, suscrito por el Ab. Jaime Molina C, concejal del GADM-PUCARÁ, respecto a la presentación de renuncia al cargo de concejal; el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará. **RESUELVE:** **1.** Dar por conocido y aceptada por unanimidad la renuncia **2.** Convocar a través de secretaria al o la concejal suplente, con el objeto de principalizar. **-DECIMO PUNTO: Informe del Alcalde.-** Interviene el señor Alcalde, dando a conocer que el día miércoles 12 del presente mes, participe de una reunión con la señora Ministra del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se converso sobre algunos proyectos dentro del cantón, de igual manera se realizará acercamiento el día jueves en la Dirección Distrital, para coordinar acciones dentro de los proyectos para el próximo año, con el fin de atender a un mayor número de los grupos de atención prioritaria. Quisiera también darles a conocer que en días anteriores se conversó con el señor Prefecto, con la finalidad de poder atender el convenio previsto para el asfalto de las vías San Francisco-Pelincay, San Francisco-Patocochoa, se tendrá que hacer a través de etapas; como es de su conocimiento al



estar el señor Prefecto aspirando otra candidatura, estaría hasta el día viernes veinte y uno de diciembre, de igual la señora Viceprefecta renunciaría, porque de igual forma esta aspirando una candidatura a la Prefectura, esperemos que al elegir al nuevo Prefecto entre los concejeros, se pueda en lo posterior coordinar acciones. En otro tema se está realizando mantenimientos de las vías a nivel de lastrado, ahora en la vía Minas Chuqui- Limón, se hizo un recorrido, se pudo verificar que se está realizando un efectivo trabajo, este acceso permitirá a que se pueda llegar a los diferentes sectores. En estos días se está llevando a cabo la construcción de las canchas en las comunidades de Dagnia, Chaguar, Pelincay, en la comunidad de la macarena se realizara a través de un convenio con la compañía AGRIMROC. De igual forma se está solicitando a la Prefectura, puedan atender a la vía desde Tullusiri- Patococha, ya que los transportistas han solicitado el mantenimiento de la misma, porque existen bastantes baches, esperemos que se pueda dar estos trabajo. Respecto a los trabajos de la segunda etapa de la regeneración urbana, la próxima semana empezarán a retirar los postes de cemento, ya se está ubicando los transformadores. De acuerdo al proceso de contratación para el sistema de agua potable para la comunidad de Gramalote y Unión y Progreso, se sabe que el oferente ganador del proceso es el Ing. Fabián Jerves, sabemos de la experiencia y responsabilidad que tiene como contratista, ahora se tendrá que entregar documentación habilitante, para que se proceda a realizar el desembolso correspondiente, y el Ing. proceda a trabajar, para dar a conocer a la comunidad de Gramalote el día jueves se realizara una reunión, con el objetivo de presentar al contratista, y dar a conocer como se procederá a realizar la construcción. **DÉCIMO PRIMER PUNTO: Clausura.**- Interviene el señor Alcalde, quien agradece la presencia y participación en esta sesión y siendo las 14h31 se da por clausurada la sesión. Para constancia firman en unidad de acto, el señor Alcalde y la suscrita secretaria que Certifica. - Lo Certifico.

Sr. Rogelio Reyes D  
ALCALDE

Ab. Jhoanna Berrezueta P.  
SECRETARIA